



SERVICIO DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y CALIDAD

Con fecha 5 de mayo de 2023, el Alcalde Presidente del IMV ha aprobado las Bases que han de regir la convocatoria pública para la formación de bolsa de trabajo de Técnico de Administración Especial licenciado/a económicas-empresariales o Técnico Superior Economista para la plantilla de personal del IMV

Las citadas bases se han publicado en el BOP nº 145 de fecha 31 de julio de 2023, edicto 3480/23.

El plazo de presentación de solicitudes comienza con la presente publicación y será de 20 días hábiles desde la misma.

La presentación de solicitudes se hará en la sede electrónica del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, mediante el enlace indicado en la correspondiente convocatoria específica, sin perjuicio de su presentación en el Registro de documentos de esta agencia a través de cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases tienen el siguiente tenor literal:



“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL LICENCIADO/A ECONÓMICAS-EMPRESARIALES O TÉCNICO SUPERIOR ECONOMISTA PARA LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

CAPÍTULO I Delimitación de la convocatoria

1. Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de Técnico de Administración Especial Licenciado/A o Graduado en Ciencias Económicas-Empresariales o Técnico Superior Economista, mediante el sistema de oposición libre, para cubrir las necesidades que surjan, posibles vacantes, bajas de larga duración, sustituciones u otras necesidades coyunturales en la plantilla del Instituto Municipal de la Vivienda, Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en adelante IMV. La posible contratación abarcará cualquier modalidad de contratación de carácter laboral temporal de técnico superior economista o funcionario interino de Grupo A, Subgrupo A1.

Código Seguro De Verificación	N7UqJwow/WrHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	31/07/2023 09:54:58
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/N7UqJwow/WrHmjUIB/9V7A==		





2. Las retribuciones que correspondan a las plazas objeto de provisión mediante esta convocatoria serán las establecidas por el IMV, de acuerdo con la normativa legal vigente y lo dispuesto en los acuerdos suscritos entre el IMV y sus empleados/as, y desempeñarán las funciones propias de la plaza a la que accedan, quedando sometidas al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

3. La realización de esta prueba selectiva se ajustará al sistema de oposición, de acuerdo con lo regulado en las presentes bases, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como a los relacionados en el artículo 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la restante normativa que resulte de aplicación y no haya sido derogada o resulte contraria a la misma.

4. La determinación del lugar y fecha de celebración de la prueba selectiva se publicará en la página web del IMV y del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga www.malaga.eu – apartado ofertas de empleo público, en el apartado referido al presente proceso. La composición de los tribunales de selección y de las listas de personas admitidas y excluidas que se efectuará por la misma vía de publicidad.

CAPÍTULO II

Requisitos de los candidatos

5. Para ser admitidas las personas aspirantes deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener el último día de admisión de solicitudes, el título universitario oficial de Licenciado o Graduado en Economía, Ciencias Empresariales, Administración y Dirección de empresas o del título de grado correspondiente relacionado con la titulación requerida en el RDL 781/1986, de 18 de abril, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales



Código Seguro De Verificación	N7UqJwow/WrHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	31/07/2023 09:54:58
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/N7UqJwow/WrHmjUIB/9V7A==		



o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

6. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por las personas aspirantes al último día del plazo de presentación de solicitudes.

CAPÍTULO III Solicitudes

7. Quienes deseen tomar parte en esta prueba selectiva deberán hacerlo constar en instancia-modelo que les será facilitada gratuitamente en la Oficina de Información del Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad del IMV o que podrán descargar de la página web municipal durante el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, así como en solicitud de participación.

8. Las personas aspirantes presentarán solicitud, acompañada de fotocopia del DNI y dirigidas a la Gerencia del IMV. Harán constar en la instancia, además de sus datos personales, la denominación de la plaza, el procedimiento selectivo, la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. La presentación de la solicitud implica que los datos recabados serán incorporados y tratados en las actividades de tratamiento: Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad del IMV. Los datos requeridos son necesarios para realizar este trámite, siendo su titular responsable de su veracidad (artículos 28.7 y 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y de las consecuencias en caso de no serlos o no aportarlos. Los datos se recaban para realizar un proceso de selección; finalidad basada en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección podrá ser publicado en el portal interno, el tablón de anuncios electrónico y la página web del IMVRRU y de la Corporación. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Servicio de Personal, Régimen Interior y



Código Seguro De Verificación	N7UqJwow/WrHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	31/07/2023 09:54:58
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/N7UqJwow/WrHmjUIB/9V7A==		





Calidad del IMV. Asimismo también disponen del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía.

En la prueba selectiva se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para aquellas personas con discapacidad que así lo soliciten en su instancia de participación y la motiven con los dictámenes técnicos facultativos correspondientes, entendiéndose que no precisan adaptación alguna si no lo hacen constar expresamente en la misma, debiéndose pronunciar el órgano de selección sobre las adaptaciones solicitadas antes realizar los respectivos ejercicios.

9. La presentación de solicitudes se hará en la sede electrónica del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, a cuyo trámite se dará acceso mediante el enlace indicado en la correspondiente convocatoria específica, sin perjuicio de su presentación en el Registro de documentos de esta agencia a través de cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de anuncio de las Bases en las páginas webs precitadas.

CAPÍTULO IV Admisión de personas candidatas

10. Terminado el plazo de presentación de instancias por la Dirección Gerencia del IMV se adoptará acuerdo en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, que se harán públicas en la página web del IMV y del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

11. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada. En todo caso, la resolución a la que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas legítimas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas por la Dirección Gerencia del IMV y se aprobará la lista definitiva y la designación nominativa del tribunal a los que se dará publicidad mediante la inserción de anuncio en el tablón de edictos y en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga. En iguales medios se publicarán el lugar, fecha y hora de realización de la prueba de selección.

13. Las personas aspirantes excluidas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos



Código Seguro De Verificación	N7UqJwow/WrHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	31/07/2023 09:54:58
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/N7UqJwow/WrHmjUIB/9V7A==		





contra las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y la composición de los tribunales.

CAPÍTULO V
Tribunales

14. El tribunal de selección deberá ajustarse en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes y paridad entre mujeres y hombres, y estarán conformados por una Presidencia, una Secretaría, con voz y sin voto y 4 vocales. La totalidad de sus integrantes deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate y ser funcionariado de carrera. No podrá formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política y el personal eventual.

15. Se designarán integrantes suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el tribunal de selección, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

16. El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidencia, Secretaría y al menos la mitad de las vocalías, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

17. El tribunal de selección podrá incorporar a sus trabajos a cuantas asesorías especialistas consideren oportunas con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichas asesorías se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas. Desde el momento de su designación tendrán que abstenerse y podrán ser recusadas en las mismas condiciones y por las mismas causas que las personas integrantes del tribunal.

18. Las personas integrantes del tribunal serán nombradas por la Dirección Gerencia del IMV y su pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Gerencia del IMV cuando concurren en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los integrantes del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

19. El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presentaren y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, pudiendo en su caso requerir los informes que considere pertinentes a los órganos municipales.

CAPÍTULO VI



Código Seguro De Verificación	N7UqJwow/WrHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	31/07/2023 09:54:58
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/N7UqJwow/WrHmjUIB/9V7A==		





Desarrollo de la prueba

20. La fecha, hora y lugar en que dará comienzo la prueba será anunciado, al menos, con diez días hábiles de antelación mediante publicación en la página web de la Corporación y del IMV.

21. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, no atribuibles a las propias personas candidatas como a causa de embarazo de riesgo, parto o puerperio debidamente acreditados y, en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todas las personas aspirantes.

22. Las personas aspirantes accederán a los lugares de realización de la prueba previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación, y en ningún caso podrán acceder con dispositivos electrónicos como relojes inteligentes (solo se permite el acceso con relojes analógicos), gafas electrónicas, receptores de audio, teléfonos móviles, etc.

23. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad, el cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir la persona aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminada la persona candidata de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

24. La prueba será calificada por el tribunal otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos, quedando eliminada la persona aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos, siendo ésta la puntuación en caso de no pronunciamiento expreso sobre otro límite mínimo.

25. En base a la calificación obtenida se fijará por el Tribunal un orden. Dicho orden comenzará con el número 1 y concluirá con el que se atribuya al último aspirante que haya superado la puntuación mínima, siendo el 1 el que haya obtenido la mayor puntuación. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por las personas aspirantes, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

1º.- Mayor experiencia acreditable en la Administración Pública en puestos o categorías de igual nivel y especialización al que se oferta (se acreditará previo requerimiento a las personas aspirantes que se cursará en ese momento otorgándoles un plazo máximo de diez días naturales para presentar la documentación acreditativa).

2º.- Subrepresentación de género en la categoría a ingresar.



Código Seguro De Verificación	N7UqJwow/WrHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	31/07/2023 09:54:58
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/N7UqJwow/WrHmjUIB/9V7A==		





3º.- Edad (dando preferencia a la persona de más edad sobre la de menos edad).

4º.- Orden alfabético de apellidos a partir de una letra que se sortee en un sorteo específico que se realizará en ese momento en presencia de los miembros del Tribunal.

26. El procedimiento de selección será la realización de una prueba que consistirá en lo siguiente:

De carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes. El examen constará de dos partes que se realizarán de forma conjunta en un plazo máximo de 150 minutos.

La primera parte consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de cuarenta preguntas, con un enunciado y cuatro alternativas de respuestas de las que sólo una es correcta, relacionadas con el temario que figura como Anexo a las presentes Bases. Cada una de las cuarenta preguntas tiene un valor de 0,15 puntos, minorándose la puntuación en 0,05 puntos por cada respuesta errónea. Las preguntas que no sean respondidas no computarán a efectos de minoración de puntuación.

La primera parte del ejercicio será calificado de 0 a 6 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 3 puntos salvo que el tribunal fije otro conforme a lo previsto en la base 24.

La segunda parte consistirá en la resolución de varios supuestos prácticos que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, y que se referirán al temario del programa que se acompaña a la convocatoria.

Cada supuesto constará de un enunciado o planteamiento y de una serie de preguntas a las que las personas candidatas deberán responder, con un enunciado y cuatro alternativas de respuestas de las que sólo una es correcta. Cada una de las preguntas tiene un valor de 0,50 puntos, minorándose la puntuación en 0,20 puntos por cada respuesta errónea. Las preguntas que no sean respondidas no computarán a efectos de minoración de puntuación. Durante su desarrollo, las personas aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de cuantos textos legales (no comentados doctrinal o jurisprudencialmente) consideren necesarios, y de los cuales deberán ir provistas al lugar señalado en la convocatoria. Así mismo, se permitirá el uso de calculadora.

La segunda parte del ejercicio será calificado de 0 a 4 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 2 puntos salvo que el tribunal fije otro conforme a lo previsto en la base 24. Para la corrección de esta segunda parte será necesario haber obtenido la calificación mínima de 3 puntos en la primera parte del examen.



Código Seguro De Verificación	N7UqJwow/WrHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	31/07/2023 09:54:58
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/N7UqJwow/WrHmjUIB/9V7A==		





Para el supuesto de que, con posterioridad a la realización de los referidos ejercicios, se acuerde la impugnación de alguna de las preguntas incluidas en los mismos, se procederá a eliminar del cómputo las preguntas impugnadas y al recálculo de la puntuación del resto de preguntas del ejercicio afectado, valorándolas de forma proporcional al número de preguntas restantes.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos, de los cuales 3 puntos corresponderán a la primera parte y 2 a la segunda, salvo que el tribunal fije otros límites conforme a lo previsto en la base 24.

CAPÍTULO VII

Lista de personas aprobadas y propuesta de bolsa de trabajo

27. Finalizada la calificación el tribunal hará pública la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación la cual será elevada por el tribunal al órgano competente con propuesta de formación de bolsa de trabajo en los términos fijados por la norma que lo regule en la agencia pública administrativa local.

28. En el caso de que en la agencia pública administrativa local convocante exista Bolsa de trabajo aprobada para esta categoría con carácter previo al inicio de la tramitación de las presentes bases, las personas aspirantes que superen este proceso se integrarán a continuación de las personas ya existentes en dicha bolsa. En caso contrario pasarán a ocupar los puestos iniciales de la bolsa de trabajo que se forme. Se considerará el inicio de la tramitación la adopción de cualquier acuerdo o toma de consideración por parte de cualquier órgano técnico o resolutivo de la agencia pública administrativa local o de la organización municipal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

CAPÍTULO VIII

Reclamaciones

29. Las personas interesadas podrán interponer reclamación en el plazo de tres días hábiles ante el tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo. Contra dicha resolución definitiva las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a la Presidencia del IMV. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el tribunal.

30. La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en las presentes normas, en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Código Seguro De Verificación	N7UqJwow/WrHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	31/07/2023 09:54:58
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/N7UqJwow/WrHmjUIB/9V7A==		





Públicas, así como en la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPÍTULO IX
Temario

1. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Concepto y contenido. Bases de Ejecución del Presupuesto. Elaboración y Aprobación del Presupuesto General. Prórroga Presupuestaria.

2. Los Principios Presupuestarios en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3. La estructura presupuestaria de las Entidades Locales (I). Consideraciones Generales. Clasificación por programas de gasto. Clasificación económica de los gastos.

4. La estructura presupuestaria de las Entidades Locales (II). Clasificación orgánica. La Aplicación Presupuestaria. Fondo de Contingencia y otros imprevistos. Clasificación de las previsiones de ingresos.

5. Los créditos del Presupuesto de Gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

6. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

7. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija.

8. Los gastos de carácter plurianual. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada. Las desviaciones de financiación.

9. La liquidación del presupuesto. Tramitación, los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada y del Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

10. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

11. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (I). Desarrollo normativo de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, de Deuda Pública y de la Regla de gasto para las Corporaciones Locales: análisis y consecuencias de su incumplimiento.



Código Seguro De Verificación	N7UqJwow/WrHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	31/07/2023 09:54:58
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/N7UqJwow/WrHmjUIB/9V7A==		





12. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (II). Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de saneamiento y de ajuste. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

13. La contabilidad de las Entidades Locales (I). La Instrucción del Modelo Normal de contabilidad local. Estructura del Plan General de Contabilidad adaptado a la Administración Local modelo normal.

14. La contabilidad de las Entidades Locales (II). La contabilidad del presupuesto de gastos. Apertura de la contabilidad y apertura del presupuesto. La contabilidad de las Modificaciones de crédito.

15. La contabilidad de las Entidades Locales (III). La contabilidad de las fases del gasto. La contabilidad de los procedimientos especiales del gasto: gastos plurianuales, órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija. Cierre del presupuesto de gastos.

16. La contabilidad de las Entidades Locales (IV). La contabilidad del presupuesto de ingresos. Apertura del presupuesto de ingresos. Modificación de las previsiones iniciales. Reconocimiento del derecho. Cancelación de derechos. Recaudación de derechos. Devoluciones de ingresos.

17. Control interno en las entidades del Sector Público, Real Decreto 424/2017 (I). Ámbito de aplicación y los principios del ejercicio del control interno. El procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos.

18. Control interno en las entidades del Sector Público, Real Decreto 424/2017 (II). El procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos. La fiscalización previa de la autorización y disposición de gastos. La intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión. La intervención formal y material del pago. La omisión de la función interventora.

19. Control interno en las entidades del Sector Público, Real Decreto 424/2017 (III). El ejercicio del control financiero. El control permanente. El resultado del control financiero.

20. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas.

21. Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 (I). Objeto y ámbito de aplicación. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada.

22. Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 (II). Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación. Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación. Prórroga de contratos. Contenido mínimo del contrato. Perfección de los contratos.



Código Seguro De Verificación	N7UqJwow/WrHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	31/07/2023 09:54:58
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/N7UqJwow/WrHmjUIB/9V7A==		





23. Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 (III). Partes en el contrato. Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.

24. Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 (IV). Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas. Preparación de los contratos de las administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación.

25. Los recursos de las Haciendas Locales (I). Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

26. Los recursos de las Haciendas Locales (II). La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales.

27. Los recursos de las Haciendas Locales (III). El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

28. Los recursos de las Haciendas Locales (IV). El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

29. La Gestión Tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico.

30. La gestión recaudatoria de las Haciendas Locales. Los obligados tributarios: concepto y enumeración. Derechos y garantías de los obligados tributarios. Sujetos pasivos: contribuyente y sustituto del contribuyente. El domicilio fiscal. La deuda tributaria. Garantías de la deuda tributaria. La prescripción de las deudas.

31. La recaudación en periodo voluntario. Los anuncios de cobranza. El pago de la deuda tributaria: forma, momento, plazos para el pago e imputación del pago. Otras formas de extinción de la deuda tributaria. Las liquidaciones tributarias: concepto y clases, notificación, las deudas de notificación colectiva y periódica. Aplazamientos y fraccionamientos.



Código Seguro De Verificación	N7UqJwov/WrHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	31/07/2023 09:54:58
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/N7UqJwov/WrHmjUIB/9V7A==		





32. La recaudación en periodo ejecutivo: inicio del periodo ejecutivo, plazos de ingreso. Inicio del procedimiento de apremio, la ejecución forzosa. Los recargos del periodo ejecutivo. Regulación de los intereses de demora. La suspensión del procedimiento de apremio.

33. Actividad subvencional de las Corporaciones Locales. Normativa. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Control financiero.

34. Reintegro de subvenciones. Procedimiento de reintegro. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. Base de datos nacional de Subvenciones.

35. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia, límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.

36. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión".

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Málaga en la fecha de la firma electrónica.



EL DIRECTOR GERENTE

José María López Cerezo

Código Seguro De Verificación	N7UqJwow/WrHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	31/07/2023 09:54:58
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/N7UqJwow/WrHmjUIB/9V7A==		

